



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.001 / 2010.

ZAPALLAR, 9 de Septiembre de 2010.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto N° 281//2007, que le designa en calidad de titular por 22 horas cronológicas semanales.
- Ord. N° 071/2010 de fecha 24 de Agosto del 2010, del señor Director Liceo Zapallar.
- Memorandum N° 156/2010 de fecha 24 de Agosto del 2010, de la señora Directora (S) Departamento de Educación Municipal.
- Memorandum N° 814/2010 de fecha 24 de Agosto de 2010 de la señora Encargada de Recursos Humanos.
- Necesidades del funcionamiento.

DECRETO:

- 1° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratado, en Ampliación Horaria, a contar del 02 de Agosto de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, a Don: **CLAUDIO HERNALDO FIGUEROA CONTRERAS**, Cédula Nacional de Identidad N° Chileno, Casado, Profesor de Educación Media, domiciliado en la Comuna de Zapallar, para que desempeñe funciones docentes en el Liceo de Zapallar, con una jornada de 02 horas cronológicas semanales correspondientes a Taller de Computación 1° Medio, en reemplazo de Docente fallecida.
- 2° **LA** función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.
- 3° **DIO** cumplimiento a requisitos del Artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96 en Decreto N° 429/2003 I. Municipalidad de Zapallar.
- 4° **PAGUESE** una Renta imponible en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C:\DISCRETOS 2010\EDUCACION\Ampliación Horaria\DA 3991.2010 Claudia Figueroa C. Taller Computación Liceo Zapallar.

DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Carpeta Personal.
- 3.- Deplo. Educación.
- 4.- Interesado.
- 5.- Depto. de Control.
- 6.- Depto. Transparencia.
7. ARCHIVO: Secretaría Municipal.

ARM / CTL / RRHH / DAR / DAEM / SEC / JUR / pfc.